

ahINSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 096-09

QUE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO “CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE XIX, COMPONENTE AREA LOCAL INALAMBRICA”, APRUEBA NUEVAS BASES, DESIGNA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL Y ORDENA UNA NUEVA CONVOCATORIA.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la licitación del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE XIX COMPONENTE AREA LOCAL INALAMBRICA.**”

Antecedentes.-

1. El día 22 del mes de abril del año dos mil ocho (2008), el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. 077-08, aprobó las Bases, designó los miembros del Comité Especial y ordenó la convocatoria de un concurso público para la licitación del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASES XVI, XVII, XVIII, XIX, COMPONENTE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”;
2. Posteriormente, los días 22, 23, 29 y 30 de julio de 2009, mediante publicación del periódico Hoy, Nuevo Diario y Clave se publicó el aviso de convocatoria para la participación en el proceso de licitación pública del precitado proyecto de Centros de Capacitación en Informática (CCI), fase XIX, componente área local Inalámbrica;
3. Se llevó a cabo, el día 12 de agosto de 2009 en las oficinas del **INDOTEL**, en presencia de los miembros del Comité Especial y los observadores de la sociedad civil, el acto de recepción de los sobres número 1 y 2 con el contenido de los Requerimientos Financieros, Legales y la propuesta Técnica dispuestas en las Bases del Proyecto, de las compañías participantes, las cuales respondieron a dicha convocatoria fueron **UNIVERSAL DE COMPUTOS Y CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN (CECOMSA)**, de igual manera fueron depositados por las empresas participantes en este proceso el sobre No. 3 correspondientes a la oferta Económica, sobre que se mantuvo en custodia del Notario Público actuante, todo lo acontecido durante este proceso se hace constar en el Acto Auténtico No. DOS (2) de fecha 20 del mes de agosto de 2009, instrumentado por el Dr. Diógenes Medina Martínez, Notario Público de los del número del Distrito Nacional;
4. El día 24 de agosto de 2009 fue emitido el informe del comité evaluador designado mediante resolución No. 85-09 del Consejo Directivo;
5. Posteriormente, el día 25 de agosto de 2009, fue sostenida la reunión con los observadores de la sociedad civil estando presente el Ing. Roque Napoleón Muñoz, durante la misma fueron presentados los informes Legales, Financieros y Técnicos de las empresas participantes;

6. El día 26 de agosto de 2009, fue remitida una comunicación a las empresas participantes en este proceso de licitación, notificándoles la decisión de declarar inválido el concurso, y de igual manera los motivos que avalan esta decisión;
7. El día 27 del mes de agosto de 2009 fue celebrada en INDOTEL el acto de correspondiente a la apertura de los sobres económicos, durante este acto el componente Área Local Inalámbrica fue declarado desierto, todo los pormenores del presente acto se encuentra recogido en el acta No. TRES (3) de fecha 4 de septiembre de 2009, instrumentado por el Dr. Diógenes Medina Martínez, Notario Público de los del número del Distrito Nacional;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que con motivo del procedimiento descrito en los antecedentes de la presente resolución, este Consejo Directivo debe dictar una resolución motivada, en la cual decida si declarará desierto el concurso público que fue convocado por este órgano regulador de las telecomunicaciones, para la adjudicación del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE XIX, COMPONENTE AREA LOCAL INALAMBRICA;**

CONSIDERANDO: Que luego de haber evaluado los documentos presentados por las empresas participantes en este concurso público, el Comité Especial ha podido constatar que ninguna de las empresas participantes cumple con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación, razón por la cual dicho concurso debe de declararse desierto;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir al declarar desierta la licitación realizada del presente proyecto, sobre la aprobación de las Bases de Licitación, de la conformación del Comité Especial y de la ordenación de una nueva Convocatoria a concurso público, correspondiente al Proyecto **“CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE XIX COMPONENTE AREA LOCAL INALAMBRICA;**

CONSIDERANDO: Que el INDOTEL, cumpliendo con su política de apoyo al desarrollo de las Telecomunicaciones, en fecha 17 de abril de 2007, mediante Resolución No. 074- 07, aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2007-2009, dentro del cual se encuentra el proyecto **“CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE XIX COMPONENTE AREA LOCAL INALAMBRICA;**

CONSIDERANDO: Que el objetivo de la licitación del referido proyecto era seleccionar una firma para implantar una solución de Red Área Local Inalámbrica para cincuentas (50) Centros de Capacitación en Informática (CCI) que cumpla con todos los requisitos e instrucciones especificadas en las Bases de Licitación;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 10, del capítulo V, del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) *“el Consejo Directivo designará un Comité Especial para cada proyecto, que se encargará de la elaboración de bases del concurso y/o la evaluación y calificación de las propuestas”;*

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana suscribió el Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), en fecha 5 de agosto del 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, de fecha nueve (9) de septiembre de 2005, mediante el cual se asumen compromisos

relacionados con la contratación pública e instaura la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo.

CONSIDERANDO: Que por el artículo 90 del Decreto No. 490-07; con fecha 30 del mes de agosto de 2007, que es el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y concesiones establece que:

“El Comité de Licitaciones estará integrado por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la Institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; y dos funcionarios del mayor nivel posible en la institución, que tengan conocimiento en la especialidad”;

CONSIDERANDO: Que en el artículo 80 del citado Reglamento se establece lo siguiente:

“Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento designarán en el mismo acto administrativo por el que se autorice un procedimiento de selección a los integrantes de la Comisión Evaluadora que intervendrán en dicho procedimiento, salvo en los casos en que la normativa vigente no prevea como etapa obligatoria la de la evaluación de ofertas”

CONSIDERANDO: Que posterior a lo expresado anteriormente y a los fines de llevar una coherencia entre las disposiciones del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto No. 490-07, el consejo Directivo del **INDOTEL** entiende necesario aclarar que la expresión “Comité Especial” utilizado en el Reglamento del **FDT** es equivalente a la expresión de “Comisión Evaluadora”, creado mediante el Decreto No. 490-07;

CONSIDERANDO: Que dicho Comité Especial ha preparado las Bases para la Licitación del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE XIX COMPONENTE AREA LOCAL INALAMBRICA**, cumpliendo con los requerimientos necesarios para la ejecución del Proyecto;

CONSIDERANDO: Que las referidas bases contendrán todos los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación del Proyecto de **“CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE XIX COMPONENTE AREA LOCAL INALAMBRICA”**, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT);

CONSIDERANDO: Que los proyectos de desarrollo contemplados en el Plan Bianual del **INDOTEL**, se adjudicarán mediante Resolución del Consejo Directivo, previo la celebración de concurso público y consecuente adjudicación al oferente que reúna las condiciones establecidas en las bases del concurso y solicite el menor subsidio;

CONSIDERANDO: Que para la celebración del Concurso Público es necesario que se efectúe la convocatoria del mismo, la cual deberá ser objeto de publicidad mediante aviso que podrá ser publicado en uno o más periódicos de circulación nacional y/o internacional, en el Boletín Oficial del **INDOTEL**, o cualquier otro medio físico u electrónico de publicidad, conforme lo dispuesto por el artículo 13.1 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), y contener, como mínimo, la información siguiente, en base a lo dispuesto por el mismo Reglamento:

- (a) El nombre del **INDOTEL** como institución convocante;
- (b) Fundamento y objetivo del concurso;

- (c) El lugar, fecha de entrega y precio de las bases;
- (d) El plazo de presentación de la información requerida para la precalificación de las empresas concursantes;
- (e) La fecha en que se publicará la lista de las empresas concursantes precalificadas; y
- (f) El lugar, fecha y hora del acto de recepción de las propuestas de las empresas concursantes precalificadas.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 del mes de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto No. 490-07, con fecha 30 de agosto de 2007, que constituye el Reglamento para la aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución No. 017-01, con fecha 23 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

VISTA: La Resolución No. 074-07 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 17 de abril de 2007, mediante la cual se aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2007-2009;

VISTA: La Resolución No. 077-08, aprobó las Bases, designó los miembros del Comité Especial y ordenó la convocatoria de un concurso público para la licitación del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASES XVI, XVII, XVIII, XIX, COMPONENTE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA;**

VISTA: La Resolución 085-09 del consejo Directivo del INDOTEL con fecha 11 de agosto de 2009, mediante la cual fueron designados los nuevos miembros del comité evaluador conformado para el proceso de adjudicación de los proyectos **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA Y COMPONENTE SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACIÓN, CORRESPONDIENTES A LAS FASES XVII, XVIII, XIX;**

VISTAS: Las Bases de Licitación del Proyecto **“CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE XIX COMPONENTE AREA LOCAL INALAMBRICA;**

VISTO: El informe del Comité Evaluador del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE XIX COMPONENTE AREA LOCAL INALAMBRICA”,** de fecha 24 de agosto de 2009;

VISTO: El Acto Autentico numero DOS (2) de fecha 20 del mes de agosto de 2009, instrumentado por el Doctor Diógenes Medina Martínez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

VISTO: El Acto Auténtico número TRES (3) de fecha 4 del mes de septiembre de 2009, instrumentado por el Doctor Diógenes Medina Martínez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

VISTO: El documento de las nuevas Bases de Licitación del Proyecto **“CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE XIX COMPONENTE AREA LOCAL INALAMBRICA”.**

VISTAS: Las demás piezas que reposan en el expediente de este proyecto.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierta la licitación del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE, XIX, COMPONENTE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, en razón que ninguna de las empresas que se presentaron para la licitación en este proceso cumplen con los requerimientos establecidos en las Bases.

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes las nuevas Bases del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMÁTICA (CCI), FASE XIX COMPONENTE AREA LOCAL INALAMBRICA**”, las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

TERCERO: DESIGNAR como miembros del Comité Técnico de Apoyo o Comité Especial a las siguientes personas: Domingo Jiménez, Sarah Moreta y Carolina Ramirez, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones. Asimismo, se designan como observadores activos del proceso, a los señores: Roque Napoleón Muñoz y Marcos Villamán.

CUARTO: DISPONER la publicación de la convocatoria a Concurso Público del “**CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMÁTICA (CCI), FASE XIX, COMPONENTE AREA LOCAL INALAMBRICA**”.

QUINTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la notificación de copia certificada de la presente resolución a **UNIVERSAL DE COMPUTOS y AL CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN (CECOMSA)**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día 7 de septiembre (7) del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado,
Presidente del Consejo Directivo

/...continuación de firmas al dorso.../

José A. Rizek V.
En representación del
Secretario de Estado de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo